

NUE 59-A-2015 (JC)

Gordito Moreno contra Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de abril del año dos mil quince.

Las actuaciones de las partes consistieron en:

El 17 de abril de este año, **María Guadalupe Gordito Moreno**, presentó escrito por medio en el que expresó que le fue entregada la información requerida, y desistió del recurso de apelación presentado ante Instituto.

En esa misma fecha, la Oficial de Información del **Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS)**, remitió el expediente administrativo relacionado con el presente procedimiento.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es dable decretar el sobreseimiento del presente procedimiento; en consecuencia, es innecesario pronunciarse sobre las peticiones realizadas anteriormente por los apoderados de las partes.

Por tanto, de conformidad a los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, y las razones legales antes expuestas, este Instituto **resuelve:**

a) **Tiénese** por desistido el recurso de apelación interpuesto por **María Guadalupe Gordito Moreno**.

b) **Sobreséese** el presente procedimiento de apelación, por constar el desistimiento de **María Guadalupe Gordito Moreno**.

